SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA

Serie B

No. 1550. C O N S T I T U C I O N

DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

" INVERSIONES I PREDIOS S. A. ". ----------

..... En la ciudad de Guayaquil , Repúblicа del Ecuador a treintiuno de DICIEMBRE de mil novecientos cincuenta i siete, ante mi, doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO , Abogado, Notario de este Cantón i testigos infrascritos , comparecen : los señores don Eduardo Solá Franco , don Carlos Solá Franco , don Mario Vernaza Requena i don Jorge Barrera Pino , ecuatorianos , el primero de los nombrados soltero i los demás casados ; todos por sus propios derechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad i con la capacidad civil necesaria . Bien instruídos en el objeto i resultados de esta escritura de constitución de compañía anónima, que a celebrarla proceden con entera libertad doy fe de conocerles i para que se otorgue me presentan la minuta i comprobante de pago del impuesto del dos por mil para la Junta de Beneficencia de Guayaquil del tenor siguiente : " SENOR NOTARIO PUBLICO : Sírvase autorizar en su Protocolo una escritura pública por la cual conste que entre los suscritos celebran el contrato de constitución de compañía anónima, de acuerdo con los siguientes Estatutos . ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA " INVERSIONES I PREDIOS S. A. " . C A P I T U L O P R I M E R O .- DEL NOMBRE , OBJETO , DURACION , DOMICILIO I CAPITAL . ARTICULO PRIMERO .- Con el nombre de " INVERSIONES I PREDIOS S. A. " se constituye una sociedad anónima, que tendrá por objeto ejecutar toda clase de actos i celebrar cualquier clase de

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

contratos , civiles , agrícolas i mercantiles, permitidos por las leyes ecuatorianas . Unicamente estará prohibido a la compañía actuar como Banco o como compañía de seguros, para cuya fundación se exige determinados requisitos .-

ARTICULO SEGUNDO : - El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde hoy , pero ,por mayoría de accionistas que representen más del setenta por ciento del capital social , se podrá acordar la disolución i liquidación de la compañía , en cualquier tiempo ,antes de expirar aquel plazo . ARTICULO TERCERO .- El domicilio i asiento principal de los negocios de la compañía estará en la ciudad de Guayaquil ; más por decisión de la Junta General de Accionistas se podrá establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país o del extranjero . -

ARTICULO CUARTO : - El capital de la sociedad será de dos millones ochocientos mil sucres representados por doscientas ochenta acciones al portador de un valor nominal de diez mil sucres cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente de la Compañía i por el Gerente, irán numerados del uno al doscientos ochenta i constituirán el único comprobante de la propiedad de la acción . En caso de pérdida de un título , el último portador de aquel, podrá alcanzar que se le extienda un duplicado , llenando previamente los requisitos siguientes : a) que se anuncie al público por tres veces, mediante avisos publicados en la prensa , en tres días distintos entre los cuales medie un intervalo no menor de cinco días, la pérdida del título i que se va a extender el duplicado ; b) que no se presen-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
1
TIMBRE FIJO
1 MILLON DEL AÑO DE 1960
SUCRE
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

te reclamo al respecto , pues de haberlo , el asunto tendrá que ser antes decidido por la justicia ordinaria ; c) que se otorgue fianza , a satisfacción de la compañía por parte del que se presenta como dueño del título extraviado ,a fin de responder por los perjuicios que pudiera ocasionar la expedición del duplicado ; i d) que el solicitante del nuevo título se someta a pagar los gastos que se ocasionen con la expedición de aquél . CAPITULO SEGUNDO . - DE LOS ORGANISMOS DE LA COMPANIA . - ARTICULO QUINTO .- Para la administración de la compañía i la vigilancia de la marcha de sus negocios, la sociedad contará conla JUNTA General de Accionistas , Gel Presidente de la Compañía i el Gerente de la misma, cada uno de los cuales obrará dentro de laas atribuciones que les señalan la ley i los presentes Estatutos . DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO SEXTO . - La Junta General de Accionistas es el organismo máximo de la Compañía i estará constituída por sus accionistas , en número suficiente para formar quorum. Para que exista quorum se necesitará que estén presentes en la sesión , accionistas que sean portadores de un número de acciones que equivalgan a más de la mitad del capital social. En las JUntas Generales se votará por acciones i cada acción dará derecho a un voto . ARTICULO SEPTIMO .- La JUnta General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones : ordinariasi extraordinarias. Las primeras se llevarán a cabo en cualquier día del primer trimestre de cada año, una vez terminado el balance de las operaciones de cada ejercicio económico que se efectuara el treinta de Diciembre, anualmen-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO ITALIA

te , i las segundas cuando las convoque el Presidente de la Compañía o el Gerente. ARTICULO OCTAVO. - La convocatoria a Junta General de Accionistas será hecha por la prensa , con anticipación no menor de veinte i cuatro horas . Pero cuando sea posible citar personalmente a todos los accionistas ,sus representantes o apoderados legales, la convocatoria será hecha , con la misma anticipación , por escrito que firmarán todos los notificados . En las convocatorias a Junta General se expresará siempre el objeto de la reunión i no se podrá tratar de un asunto para el cual no se hubiera hecho la convocatoria . ARTICULO NOVENO . - Si a la primera convocatoria no se reuniere el quorum requerido, se citará por segunda vez , para después de ocho días, con advertencia de que la sesión se instalará con cualquier número de socios concurrentes . ARTICULO DECIMO .- Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía i servirá de Secretario en ellas , el Gerente .A falta del primero , actuará como Presidente el accionista que , en ese momento designen los concurrentes a la sesión , i a falta del segundo, intervendrá como Secretario ad- hoc la persona que la misma Junta elija.

ARTICULO DECIMO PRIMERO . - Las actas de las sesiones de Junta General deben quedar aprobadas en la misma sesión , para lo cual se concederá recesos durante el que serán redactadas .Irán firmadas por el Presidente i el Secretario

ARTICULO DECIMO SEGUNDO . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas , ordinaria o extraordinaria : a) Elegir Presidente de la Compañía , Gerente i Comisario de

Serie B

la misma ; i llenar las vacantes dejadas por éstos en cualquier momento ; b) Conocer de los balances i cuentas de la compañía , anualmente, asi como del informe del comisario i resolver acerca de tales documentos i del reparto de utilidades i formación de reservas . c) Reformar los Estatutos i aumentar o disminuír el capital social . d) Acordar la disolución i liquidación de la compañía i nombrar liquidadores ; e) Decidir respecto de la venta, hipoteca o anticresis de los inmuebles que pertenezcan ya a la compañía . f) Nombrar i remover libremente al Gerente o Gerentes de la Compañía . g) Resolver sobre la creación de sucursales dentro o fuera del país ; h) Interpretar estos Estatutos ; i) Ratificar cualquier gestión judicial i extrajudicial de personas extrañas a la compañia . j) Conocer i decidir cualquier asunto que se suscite en la vida de la compañía i cuya resolución no esté atribuída por la ley o por los Estatutos a otra entidad o funcionario de la misma. DEL PRESIDENTE DE LA COMPANIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la JUnta General de Accionistas i durará en el ejercicio de su cargo hasta ser legalmente reemplazado ; tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas i suscribir sus actas ; b) Suspender , cuando lo creyere conveniente a los intereses de la compañía , en el ejercicio de sus funciones , al Gerente i a cualquier otro funcionario o empleado de la Compañía i designar con carácter interino a quien deba reemplazarlo , hasta que la Junta General de Accionistas haga la designación definitiva ; c) Imponer mul-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

tas a los funcionarios o empleados de la compañía, cuando considerare que no cumplen debidamente sus obligaciones ; c) Vigilar la buena marcha de la sociedad ; e) Aprobar previamente a su ejecucion ,cualquier acto o contrato de la compañía que no fuere de los reservados a la decisión de la Junta General de Accionistas , i que represente para la sociedad una obligación que exceda de cien mil sucres ; f) Nombrar apoderados de la compañía ,cuando , en su concepto sea necesario para el mejor funcionamiento de ella, con las atribuciones que le señalen en el instrumento por medio del cual hagan la designación ; g) Examinar las cuentas i balances de la compañía i llevarlos a conocimiento de la JUNta General de Accionistas ; h) Convocar a la Junta General de Accionistas para que se reuna en sesión ,cuando él lo estime oportuno ; i) Designar a la persona que ha de subrogar al Gerente en cualquier caso de falta de éste en que el mismo Presidente no quisiera ejercer la subrogación. La nota firmada por el Presidente , comunicando esa designación , servirá al subrogante como documento habilitante en cualquier acto o contrato en que intervenga ; i j) Ejercer las demás atribuciones que le concede la ley o que le otorgue la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía será subrogado por el accionista que designe la Junta General de Accionistas . DEL GERENTE DE LA COMPANIA .- ARTICULO DECIMO CUARTO : - El Gerente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas i durará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado, i tendrá las siguientes atribuciones : a) Administrar la compañía , pro-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
MISION DEL ANO DE 1809
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

cediendo de acuerdo con lo prescrito en estos Estatutos ; b) Dar cuenta al Presidente de laCompañia de los negocios i marcha de la misma ; c) Cuidar de que todos los emplea- dos cumplan sus obligaciones ; d) Vigilar la contabilidad social , cerciorándose de que esté debidamente llevada ; i e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley o le otorgan estos Estatutos . El Gerente será subroga- do por el Presidente de la Compañía o por la persona que és- te designe ,tal como lo preceptúa la letra i) del artículo décimo tercero . C A P I T U L O T È R C E R O . - DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA .- ARTICULO DECIMO QUINTO : La representación legal de la Compañía ,en tòdos sus asuntos , judiciales o extrajudiciales , la ejercerán conjuntamente el Presidente de la Compañía i el Gerente de la misma. Cuando el Presidente esté subrogando al Gerente , la firma del primero será suficiente para obligar a la so- ciedad . El Presidente de la Compañía puede , cuando lo crea conveniente , designar un apoderado para que , en vez del Presidente , firme en unión del Gerente , obligando a la Compañía i en ese caso , la firma conjunta del Gerente i del apoderado comprometerán a la Compañía . El Presidente puede , también a su juicio , autorizar al Gerente o al apo- derado , con las limitaciones que a bien tenga , para que el solo obre por la Compañía , comprometiéndola con su única firma. Tal autorización deberá ser otorgada por escrito . El Presidente i el Gerente están facultados para efectuar, conjuntamente , la compra de bienes raíces para la compañía, i aceptar hipotecas a favor de ella ; casos en los cuales

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

se necesitará siempre la firma de los dos representantes .

C A P I T U L O C U A R T O .- DE LOS COMISARIOS . - ARTICULO DECIMO SEXTO . -: La JUNTAGEneral de Accionistas nombrará , anualmente , un Comisario principal i un Comisario suplente para reemplazar a aquél en caso de falta o impedimento de éste. Las atribuciones del Comisario principal o del suplente en su caso serán las siguientes : a) Examinar la Contabilidad de la Compañía , sus comprobantes i elavar un informe acerca de ellas al Presidente de la Compañía i al Gerente para que éstos lo lleven a conocimiento de la Junta General de Accionistas . b) Examinar los balances en la época determinada por la Ley i dar su informe sobre esos documentos a la Junta General de Accionistas por intermedio del Presidente de la Compañía , formulando cualquier observación que estime conveniente para los intereses de la buena marcha economica de la sociedad . El Comisario percibirá la retribución que la Junta General de Accionistas le asigne por el cumplimiento de sus funciones. C A P I T U L O Q U I N T O .- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos i para cuya decisión no haya establecido la ley la manera de efectuarla , será resuelto por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella escogiere . ARTICULO DECIMO OCTAVO : - Todo funcionario o empleado que hubiese sido nombrado por un periodo fijo , deberá continuar en su cargo , a pesar de haber vencido el plazo señalado para el ejercicio de sus funciones , hasta que sea legalmente reemplazado . Se exceptúa el

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

caso de remoción , en què el removido deberá cesar inmediatamente en sus actividades ARTICULO DECIMU NOVENO .- Para reformar los Estatutos i decidir la liquidación i disolución de la Compañía , se necesitará , aùn cuando se trate de segunda convocatoria , que a la Junta General de Accionistas concurra un número de socios que represente por lo menos el setenta i cìnco por ciento del capital social . CA - P I T U L O S E X T O .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-UNO Los constituyentes de la sociedad, declaran que autorizan al señor don Mario Vernaza Requena , con las más amplias facultades, para que en representación de todos ellos pueda solicitar i llevar a cabo todas las diligencias judiciales o extrajudiciales que sean necesarias para que la Compañía quede legalmente constituída; i en consecuencia, podrán obtener la aprobación , publicación , fijación , anotación i registro de esta escritura , de la providencia que apruebe la constitución de la Compañía i la expedición de la matrícula de comercio ; asi como también , para que pueda convocar a la primera JUNTA General de Accionistas que de conformidad con lo prescrito en el Código de Comercio deberá aprobar la suscripción del capital i las entregas hechas en Caja por razón de los aportes de los accionistas ; i en general para realizar cuanto sea necesario a fin de que la Compañía quede legalmente establecida . D o s . - Eduardo Solá Franco i Carlos Solá Franco , de acuerdo con los demás socios i promotores constituyentes de esta Compañía , han pagado los dos millones cien mil sucres, valor a que ascienden las doscientas diez acciones, de diez mil sucres cada una, que han

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

suscrito entre los dos , a razón de ciento cinco acciones cada uno de ellos , aportando a esta sociedad el inmueble ubicado en la esquina nor- occidental formada por las calles Malecón Simón Bolívar `i General Elizalde de esta ciudad , inmueble que se compone de un edificio de tres pisos ,estructura de madera,i el terreno en que está construído .En consecuencia , los señores Eduardo Solá Franco i Carlos Solá Franco , únicos propietarios , por sus cuotas o partes iguales , del referido inmueble , ceden i transfieren a la compañía anónima " INVERSIONES I PREDIOS S. A.", el dominio pleno i la posèsión del indicado bien raíz, sin reservarse parte alguna de él , i se domprometen a llenar por su parte, todos los trámites o actuaciones que sean necesarias para la perfección de tal transferencia , inclusive su inscripción en el Registro de PROPIEDAD De este cantón, para lo cual conceden , en lo que a ellos corresponde, al señor Mario Vernaza Requena el mandato necesario, a fin de que pueda realizarla . Los otros socios, que han hecho su aporte en dinero han convenido en aceptar tal transferencia o cesión , como pago de las acciones, suscritas por los señores Solá Franco, ya que consideran que es conveniente para la compañía que el predio mencionado forme parte del capital social de ésta . Todos los otorgantes, acuerdan que la persona autorizada según la primera de estas disposiciones transitorias , constante en el acápite inmediato anterior , practique las actuaciones que se requieran para dar fuerza legal a este aporte, conforme al Código de Comercio . Los señores Solá Franco dejan constancia de

Serie B

que adquirieron el dominio sobre el inmueble aportado ,por herencia de su padre el señor don J. José Solá , según lo comprueba la hijuela formada dentro del respectivo juicio de partición el veinte i ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta i cuatro , aprobada por sentencia de treinta de Enero siguiente expedido por el respectivo señor Juez Partidor de los bienes . Dicha hijuela fue inscrita en el Registro de Propiedad el nueve de MARZO de mil novecientos cuarenticinco . El inmueble aportado linda : por el Norte con propiedad de los herederos del señor don Jorge Chambers Vivero ; por el Este, Malecón Simón Bolivar ;por el Oeste , propiedades de la SociedadAgrícola e Industrial, antes de la señorita Josefina Klinger Marcos ; i por el Sur , la calle General Elizalde .El terreno mide treinta i tres metros por cada uno de sus lados Norte i Sur ; veintiun metros treinta i cinco centímetros por el Este i veinte i dos metros por el Oeste , lo cual da una área o superficie de setecientos quince metros cuadrados veinte i siete decímetros cuadrados . T re s .- Agregue a continuación el Estado de Caja i la LISTA de Suscriptores . Escopia de la minuta . - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento Financiero- Sección Rentas. Rol: Siete mil cuatrocientos veinte i seis . Certifico que la propiedad de Carlos Solá Franco situada en la calle General Elizalde . NUmero de orden .- tres - en terreno propio , correspondiente a la parroquia urbana Rocafuerte de esta ciudad , se encuentra al día en el pago del impuesto Unico Municipal , por el presente año i el servicio de Agua potable/ HASTA el presente mes. Avalúo Comercial:

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

Un millon veinte i seis mil sucres.- Guayaquil a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete . Guillermo M. Castro . Primer Ayudante . BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .- Mil novecientos cincuenta i siete. Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos .Decreto Supremo número veinte i tres de Enero veinte i tres de mil novecientos treinta i seis . Decreto Ejecutivo búmero doscientos treinta i nueve de Febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve . Número Rol : siete mil cuattocien tos veinte i seis . Nombre i Direcció n : Solá Franco Carlos GeneralElizalde ciento docd. Avalúo : SEISCIENTOS quince mil seiscientos sucres.Valores : Uno i medio por mil : Novecientos veinte i tres sucres, cuarenta centavos . Descuento: cinco por ciento : cuarenta i seis sucres diez i siete centavos .- Neto PAgado : ochocientos sdetenta i siete sucres, veinte i tres centavos .Recaudador . Doctor L . A. Avilés R. Tesorero .- Fecha de pago : Abril treinta de mil novecientos cincuenta i siete. Hay un sello . MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero- Sección Rentas. Rol: siete mil cuatrocientos veinte i cinco .Certifico que la propiedad de Eduardo Solá Franco situada en la calle General Elizalde . Número de Orden uno - en terreno propio, correspondiente a la Parroquia URbana Rocafuerte de esta ciudad,se encuentra al dia en el pago del Impuesto UNico Municipal , por el presente año .- Avaluo Comercial : Un millón veinte i seis mil sucres.- Guayaquil a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete.- Guillermo M . Castro . Primer Ayudante.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.

Serie B

MIL NOVecientos cincuenta i siete.- Contribución del uno i medio por mil sobre predios urbanos . Decreto Supremo número veinte i tres de Enero veinte i tres de mil novecientos treinta i seis . Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de febrero veinte i ocho de mil novecientos cuarenta i nueve. NOmero Rol : siete mil cuatrocientos veinte i cinco . Nombre i Dirección : Solá Franco Eduardo . General Elizalde ciento doce. Avaldo : SEISCIENTOS quince mil seiscientos sucres. Valores : uno i medio por mil novecientos veinte i tres sucres, cuarenta centavos . Descuento : cinco por ciento : cuarenta i eis sucres, diez i siete centavos. Neto pagado : ochocientos setenta i siete sucres, veinte i tres centavos. Recaudador . Doctor L / A. Avilés R. Tesorero . Fecha de pago : Abril treinta de mil novecientos cincuenta i siete. Hay un sello . Número cero cinco mil tres.- Por : cinco mil seiscientos sucres.- recibí de Compañía Anónima "Inversiones i Predios S. A. " la cantidad de cinco mil seiscientos sucres por concepto del impuesto del dos por mil establecido por Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis Bis- de treinta i uno de Mayo de mil novecientos cuarenta i tres sobre su capital declarado en dos millones ochocientos mil sucres según minuta de constitución . Guayaquil , treinta i uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete. Jorge Baquerizo Avellán.Tesorero de la JUnta de Beneficencia de Guayaquil . Es copia de sus originales . Quedan agregados a esta escritura los siguientes documentnso: en dos fojas, la lista de suscriptores i el Estado de Caja mencionados en la minuta ; en cinco fojas , los comprobantes

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

de pago del impuesto de alcabalas ; i en dos fojas , los recibos del impuesto de Timbres pagados de acuerdo con la cuantía . Se ha consignado al infrascrito Notario el valor del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte . Los otorgantes ratifican la minuta inserta,que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída por mi el Notario esta escritura en alta voz , de principio a fin a los otorgantes, en presencia de los testigos de este domicilio , mayores de edad a idóneos señores Raúl Virgilio Tandazo , Luis Fortunato Balarezo Rojas i Eustorgio Tandazo Maridueña, a quienes doy fe de conocerles , dichos otorgantes la aprueban i suscriben en unidad de acto , con los mismos testigos i conmigo .Doy fe. - firmado) Eduardo Solá Franco .- Carlos Solá Franco . M . Vernaza Requena .- J. Barrera Pino .- R. V. Tandazo.- Luis F. Balarezo .- E. Tandazo M.- Juan de D. Morales A .- Estado dee Caja . Mil novecientos cincuenta i siete. Diciembre - treinta i uno . - LaCaja Debe : Al señor Mario Vernaza Requena , por el valor de las treinta i cincoacciones de diez mil sucres cada una, que ha suscrito en esta compañía i que ha entregado en dinero efectivo Trescientos cincuenta mil sucres.- Al señor Jorge Barrera Pino , por el valor de las treinta i cinco acciones de diez mil sucres cada una,que ha suscrito en esta compañía i que ha entregado en efectivo: Trescientos cincuenta mi l succes.- Total recibido en efectivo , de los suscriptores de acciones, mencionados en este Estado de Caja : setecientos mil sucres . Setecientos mil sucres.- Nota : Los suscriptores señores Eduardo Solá

Serie B

Franco i Carlos SoláFranco ,no han hecho sus aportes en dinero , pùes el valor de las doscientas diez acciones lo han abonado aportando a la Sociedad un inmueble , según se indica en el capítulo séptimo , disposiciones transitorias ,numeral segundo de la esctitura de constitución de esta Compañía . M. Vernaza Requena.- Eduardo Solá Franco .- Carlps Solá Franco .- J. Barrera Pino .- Lista de Suscriptores . El señor Eduardo Solá Franco ha suscrito ciento cinco acciones de diez mil sucres cada una,que represèntan un valor de un millón cincuenta mil sucres . Ciento cinco acciones. -El señor Carlos Solá Franco ha suscrito ciento cinco acciones de diez mil sucres cada una, que representan un valor de un millón cincuenta mil sucres Ciento cinco acciones . El señor Mario Vernaza Requena ha suscrito treinta i cinco acciones de diez mil sucres cada una , que representan un valor de trescientos cincuemta mil sucres . Treinta i cinco acciones . - El señor Jorge Barrera Pino ha suscrito treinta i cinco acciones de diez mil sucres cada una, i que representan un valor de trescientos cincuenta mil sucres. Treinta icinco acciones .Total de acciones suscritas . Doscientos ochenta acciohes .Guayaquil, Diciembre de mil novecientos cincuenta i siete . M. Vernaza Requena.- Eduardo Solá Franco .- Carlos Solá Franco J. Barrera Pino.- COLECTURIA DE IMPUESTOS PARA AGUA POTABLE . Impuesto Adicional al de alcabalas. Número mil setecientos veintiseis . Veintiun mil sucres. - Recibo en la fecha de Eduardo i Carlos Solá Franco la cantidad de veintiun mil sucres . por impuestos del uno por ciento adicional al de alcabalas para la nueva provisión de agua potable

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

de Quito i Guayaquil (Decreto Legislativo de Octubre veinti-
nueve - cuarenta) en la venta quehace a Compañía Inversio-
nes i Predios S. A. del predio ubicado en la parroquie Roca-
fuerte de este Cantón, consistente en predio urbano . -
El valor de esta transmisión de dominio es de dos millones
cien mil sucres segun Aviso del Notario señor Juan de D. Mo-
rales A.- Guayaquil , tres de enero de mil novecientos cin-
cuenta i ocho . Cajero- Colector de Impuestos para Agua Pota-
ble , Honorio J. Cucalón B.- CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS.
Impuesto Adicional de alcabalas. Número diez mil ochocientos
ochenta i cinco . Tesoreria Municipal del Cantón Guayaquil .
Por veintiun mil sucres .- He recibido de Eduardo Solá Fran
co i Carlos Solá Franco la suma de veinte i un mil sucres po r
concepto del impuesto adicional de uno por ciento a las al-
cabalas creado por Decreto Legisdativo de veintidos de Oc-
tubre de mil novecientos cincuenta i dos para construcción i
amoblamiento de escuelas, por transferencia del dominio del
predio compraventa situado en la parroquia Rocafuerte del
Cantón Guayaquil por dos millones cien mil sucres que hace
a favor de Compañía Inversiones i Predios .- Guayaquil a
tres de Enero de mil novecientos cincuenta i ocho. F. Queve-
do .Tesorero Municipal . MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Depar-
tamento Financiero- Sección Rentas. Alcabalas. Certificado
número mil seiscientos sesenta i cinco. El infrascrito ,Je-
fe de la Sección Rentas, certifica : Que el señor Eduardo
Solá Franco i Carlos Solá Franco ha pagado en laCaja de
la Tesorería Municipal del Cantón , por concepto del impues-
to de alcabalas la suma de cuarenta idos mil sucres según

Serie B

aviso número cuattocientos veintiuno del Notario señor Morales que a continuación detallo: Vendedor : Eduardo Solá Franco i Carlos Solá Franco .- Comprador : Compañía Inversiones i Predios S. A. (Transferencia = Concepto : inmueble urbano Genera Elizalde. Rol siete mil cuatrocientos veinticinco / veintiseis . Parroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil .- Valor de la venta : Dos millones cien mil sucres . Impuesto gradual dos por ciento or dos millones cien mil sucres . Cuarenta i dos mil sucres . Aporte a Sociedad , Total : Cuarenta i dos mil sucres. - Guayaquil a tresde enero de mil novecientos cincuenta i ocho . S. Alejandro Aubert H . Jefe de Rentas Número cinco mil setecientos diez. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL . Departamento Financiero- Sección Rentas. Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, tres de enero de mil novecientos cincuenta i ocho . Recibí de Eduardo Solá Franco i CarlosSolá Franco la cantidad de diez mil quinientos sucres por el Impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas,que le corresponde en la venta que hace a Compañía Inversiones i Predios S. A. ubicado en laparroquia Rocafuerte del Cantón Guayaquil . Provincia del Guayas, consistente en inmueble urbano . Valor de la venta : Dos millones cien mil sucres. Valor sobre el que se paga el impuesto según aviso número cuatrocientos veintiuno del Notario doctor Morales. Medio por ciento para Defensa Nacional :Diez mil quinientos sucres . Cap. Benigno Jaramillo C. Recaudador Fiscalizador . Junta Defensa Nacional . - JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabalas. El infrascrito , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil , certivica : Que el señor Eduardo Solá

CARTIERE MILIANI
FABRIANO, ITALIA

Franco i Carlos Solá Franco ha abonado en esta Tesorería la suma de veinte i un mil sucres según aviso del Notario, señor doctor Juan de Dios Morales. Arauco según detalle siguiente : Vendedor : Eduardo Solá Franco i Carlos Solá Franco .- Comprador : Compañía Inversiones i Predios S. A. Concepto: inmueble urbano como aporte de Compañía Anónima . - Parroquia : Rocafuerte . Calle : General Elizalde del Cantón Guayaquil . Valor de la venta : Dos millones cien mil sucres.- Impuesto uno por ciento adicional al de Alcabalas: Veintiun mil sucres.- Referencia : nuestro recibo de Caja número cinco mil novecientos dos .- Guayaquil , tres de Enero de mil novecientos cincuenta i ocho .- Jorge Baquerizo Avellán , Tesorero de la Junta de Beneficencia . - República del Ecuador . MINISTERIO DEL TESORO . Dirección de Rentas Internas.- Jefatura Provincial de Ingresos de Guayas . Comprobante Oficial de Recaudación .Serie doce. Número ciento veintisiete mil noventa i seis . Por diez i ocho mil quinientos sucres.- Guayaquil , a Enero tres / novecientos cincuenta i ocho . He recibido de Juan de Dios Morales la suma de dieciocho mil quinientos sucres por concepto de timbres fiscales según el detalle siguiente : Constitución de la Compañía Anónima " Inversiones i Predios S. A. " . - Cuantía : dos millones ochocientos mil sucres. Fiscales : - Diez i cho mil quinientos sucres. - J. A. Andrade D. Director de Rentas .- Recibi. Juan de Dios Pérez Z. Ayudante General. Hay un sello. - República del Ecuador . MINISTERIO DEL TESORO . - Dirección de Rentas Internas. Jefatura Provincial de Ingresos del Guayas. Comprobante Oficial de Recaudación - Se-

Serie B

rie doce- Número ciento veintisiete mil noventa i siete .-
Por treinta i cinco mil doscientos cincuenta i dos sucres ,-
Guayaquil a Enero tres / novecientos cincuenta i ocho . He re
cibido de Juan de DiosMorales la suma de treinticinco mil dos
cientos cincuentidos sucres por concepto de timbres varios :
según el detalle siguiente : Doscientos ochenta acciones al
portador de diez mil sucres cada una emitidas para constitu
ción de la Compañía Anónima Inversiones i Predios S. A.-
Fiscales . Treinta i cinco mil sucres.- Patrióticos : Ochen-
ta i cuatro sucres. Orientalista ;Ochenta i cuatro sucres.
Escolares : Cincuenta i seis sucres.-Sanitarios :Veintiocho
sucres . Treinta i cinco mil doscientos cincuenta i dos su-
cres.- J. A. Andrade D. Director de Rentas Internas. Recibí.
Juan de Dios Pérez Z. Ayudante General . Hay un sello . -
Enmendado: cualquier- libremente- resolver- cerciorándose- En
tre líneas : hasta .

Se otorgó ante mí ; en fe de
éllo ,confiero este SETIMO TESTIMONIO sellado i fi rmado en
Guayaquil el veintiocho de SETIEMBRE de mil novecientos sesenta
i cinco

Certifico: Que esta escritura fué inscrita el veintiocho de Ene-
ro de mil novecientos cincuenta y ocho de fojas número 339 a
352 Número 83 del Registro Mercantil y anotada bajo el número

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

565 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-

Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de la Compañía Anónima "INVERSIONES Y PREDIOS S.A." fué inscrito el veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho de fojas número 337 a 338 Número 82 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 564 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones del Registrador de la Propiedad.-